

SECRETARIA DE ENERGIA

EXTRACTO del Convenio de desempeño que celebraron las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Energía, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y por otra parte las empresas públicas de participación estatal mayoritaria Instalaciones Inmobiliarias para Industrias, S.A. de C.V. y su filial I.I.I. Servicios, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

EXTRACTO DEL CONVENIO DE DESEMPEÑO QUE CELEBRARON LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE ENERGIA, Y DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, Y POR OTRA PARTE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA, INSTALACIONES INMOBILIARIAS PARA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V. Y SU FILIAL I.I.I. SERVICIOS, S.A. DE C.V.

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece la necesidad de promover la productividad del sector público, la cual requiere fortalecer la flexibilidad y autonomía para la toma de decisiones por los funcionarios del gobierno.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Planeación señalan que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades en forma programada, con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo.

Para su desarrollo y operación, las entidades paraestatales están sujetas a la Ley de Planeación, al Plan Nacional de Desarrollo, a los programas sectoriales que se deriven del mismo y a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, contempla que la SHCP y la SECODAM, con la opinión favorable de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, y con la participación de la correspondiente COORDINADORA DE SECTOR, podrán suscribir convenios de desempeño con las entidades paraestatales.
- IV. El Gobierno Federal estableció dentro de los objetivos de la política de gasto, aumentar la eficiencia, eficacia y calidad en la aplicación de los recursos públicos, contando para tal efecto con un sistema de planeación estratégica que brinde claridad y unidad a los propósitos gubernamentales.
- V. En el caso de las empresas públicas, es necesario modernizar los mecanismos de supervisión y control de la Administración Pública Federal que se han implantado para asegurar racionalidad, honestidad y eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos.
- VI. La Ley Federal de las Entidades Paraestatales otorga autonomía de gestión a las entidades paraestatales, a fin de que sus Organos de Gobierno puedan libremente adoptar las decisiones que consideren necesarias para el mejor cumplimiento de sus objetivos.
- VII. El Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales señala entre las responsabilidades de los titulares de las entidades paraestatales, instrumentar y ejecutar en sus términos, los acuerdos que dicte el Organismo de Gobierno; para garantizar que la conducción de éstas se sustente en criterios de eficiencia, eficacia y productividad, y de alcanzar las metas y los objetivos de los programas institucionales respectivos.
- VIII. A fin de contar con una Administración Pública Federal que responda eficaz y oportunamente a las demandas de la ciudadanía se han adoptado medidas para promover una cultura de administración por resultados. En este sentido, los convenios de desempeño conjuntan en un solo instrumento las medidas de la administración por resultados.
- IX. Con fecha 30 de junio de 2001, la SHCP, la SECODAM y la COORDINADORA DE SECTOR celebraron un Convenio de Desempeño con las III-CONSOLIDADO.

El Convenio celebrado anteriormente se prorrogó de manera automática hasta esta fecha en que se formaliza el presente instrumento, en razón de que derivado del resultado de la evaluación del tercer trimestre se determinó que las III-CONSOLIDADO dieron cumplimiento a los compromisos pactados en el Convenio de Desempeño para el Ejercicio Fiscal del año 2001, como se indica en el resultado favorable del informe correspondiente, respecto del cual la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento manifestó su opinión favorable en la V sesión ordinaria de fecha 6 de marzo de 2002. Asimismo, los Organos de Gobierno de las III-CONSOLIDADO, en sesiones del día 9 de noviembre del año 2001 y 15 de febrero del año 2002, acordaron que se realizaran las gestiones necesarias para renovar el Convenio 2001 y suscribir el presente CONVENIO, respectivamente.

- X. Que mediante oficio número 340.A.2.-0210, de fecha 6 de marzo de 2002, la SHCP determinó que las III-CONSOLIDADO pueden celebrar el presente CONVENIO.
- XI. La SHCP verificó que la propuesta de CONVENIO presentada por las III-CONSOLIDADO cumple con los requisitos a que se refiere el artículo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.
- XII. Con fecha 10 de abril del año 2002, en la VIII sesión ordinaria, la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento opinó favorablemente la suscripción del presente CONVENIO.
- XIII. El presente CONVENIO se acompaña de los siguientes documentos anexos, los cuales forman parte integrante del mismo:

ANEXO A: Oficio número 340.A.2.-0210, de fecha 6 de marzo de 2002, en el que la SHCP determinó que las III-CONSOLIDADO pueden celebrar el presente CONVENIO.

ANEXO B: Oficio número 340-A-2.-424, de fecha 22 de marzo de 2002, en el que SHCP manifestó que verificó que el presente CONVENIO reúne los requisitos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

ANEXO C: Acuerdo número 02-VIII-2 de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento en el que se opina favorablemente la suscripción del presente CONVENIO.

ANEXO D: Plan estratégico de mediano plazo.

ANEXO E: Mecanismos de información para el seguimiento de los compromisos.

ANEXO F: Mecanismo de evaluación, incentivos y sanciones.

DECLARACIONES

- I. Declara el representante de la SHCP:
 - 1. Que la SHCP es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este CONVENIO.
 - 2. Que es necesario fortalecer en las III-CONSOLIDADO un sistema de planeación, programación, presupuesto, ejercicio, evaluación e información ágil, transparente y útil.
 - 3. Que tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente CONVENIO.
- II. Declara el representante de la SECODAM:
 - 1. Que la SECODAM es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este CONVENIO.
 - 2. Que es necesario modernizar los mecanismos de supervisión y control de las III-CONSOLIDADO para asegurar racionalidad, honestidad y eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos.
 - 3. Que tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente CONVENIO.
- III. Declara el representante de la COORDINADORA DE SECTOR:

1. Que la COORDINADORA DE SECTOR es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este CONVENIO.
2. Que es necesario impulsar a la III-CONSOLIDADO para que genere bienes y servicios con un elevado desempeño y un amplio impacto social, en los términos que le marca su visión, misión y objetivos estratégicos.
3. Que tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente CONVENIO.

IV. Declara el representante de las III-CONSOLIDADO:

1. Que las III-CONSOLIDADO son empresas de participación estatal mayoritaria denominadas Instalaciones Inmobiliarias para Industrias, S.A. de C.V., e I.I.I. Servicios, S.A. de C.V.
2. Que su objeto social fundamental es atender las necesidades inmobiliarias y de servicios de Petróleos Mexicanos, sus Organismos Subsidiarios, empresas filiales y terceros.
3. Que es necesario fortalecer la planeación estratégica de las III-CONSOLIDADO.
4. Que para poder cumplir eficientemente con sus fines y objetivos señalados en los instrumentos de su constitución, e incrementar su productividad, las III-CONSOLIDADO requieren de excepciones de autorización y del fortalecimiento de la autonomía de gestión de sus Organos de Gobierno.
5. Que se encuentran al corriente en sus obligaciones fiscales.
6. Que tiene los poderes y facultades necesarios y suficientes para suscribir en nombre de las III-CONSOLIDADO el presente CONVENIO.
7. Que los Organos de Gobierno de las III-CONSOLIDADO, en sus sesiones celebradas el día 15 de febrero de 2002, autorizaron la suscripción del presente CONVENIO.

Las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO.

En virtud de los antecedentes y las declaraciones anteriores, las partes manifiestan su conformidad en celebrar el presente CONVENIO al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente CONVENIO tiene por objeto establecer los compromisos de resultados específicos que asumirán las III-CONSOLIDADO, así como las excepciones de autorización presupuestarias que se determinan para impulsar la administración y operación de las actividades inherentes al cumplimiento de su objeto; fortalecer la autonomía de gestión de sus Organos de Gobierno.

SEGUNDA.- DEFINICIONES.

Para efectos del presente CONVENIO se entenderá por:

- I. Presupuesto: aquel formulado a partir de los programas anuales de las propias III-CONSOLIDADO.
- II. Organos de Gobierno: Consejos de Administración de las III-CONSOLIDADO.
- III. Plan estratégico de mediano plazo: es el documento de planeación estratégica que identifica al menos visión, misión, objetivos estratégicos, diagnóstico, líneas estratégicas, indicadores de desempeño y metas, el cual incluye:
 1. Plan financiero con estimaciones de las principales variables financieras, proyecciones de flujo de efectivo, estado de resultados, estado de posición financiera y programa de inversión para los próximos 5 años;
 2. Compromisos de innovación de servicios gubernamental, y
 3. Programa anual de trabajo con los compromisos trimestrales de balance de operación, primario y financiero.

- IV. Mecanismos de información para el seguimiento de los compromisos: documento en el que se incluye una relación de información trimestral, calendario y destinatario específico de la información para la evaluación y la aplicación de incentivos y sanciones.
- V. Mecanismo de evaluación, incentivos y sanciones: documento en el que se incluye la ponderación y rango de calificación de los indicadores de desempeño estratégicos, y el esquema de aplicación trimestral de incentivos y sanciones.
- VI. Flexibilidad: Las excepciones de autorización presupuestaria que la SHCP otorga en virtud de este CONVENIO a las III-CONSOLIDADO para abatir los trámites y controles en materia presupuestaria y administrativa.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS III-CONSOLIDADO.

De conformidad con el objeto de este CONVENIO, las III-CONSOLIDADO se comprometen, a través de sus Organos de Gobierno, del Gerente General y del Director, a cumplir con lo establecido en este CONVENIO y en los anexos que forman parte del mismo.

En forma específica se compromete a:

- I. Lograr la consecución de los objetivos, metas e indicadores plasmados en los anexos de este CONVENIO.
- II. Diseñar e implantar, previa aprobación de sus Organos de Gobierno, los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria conforme a los cuales las III-CONSOLIDADO deberán ejercer su presupuesto autorizado.
- III. No constituir, por ningún motivo, en la política de incentivos una obligación, derecho o pasivo laboral futuro.
- IV. Aplicar, previa autorización de los Organos de Gobierno:
 - 1. Los recursos que se obtengan con motivo de las economías y ahorros que se originen para destinarlos a programas prioritarios.
 - 2. El esquema para incentivar el desempeño de los servidores públicos de las III-CONSOLIDADO, con apego a los lineamientos específicos que emita la SHCP.
- V. Difundir los compromisos y los resultados de las III-CONSOLIDADO con motivo de la celebración del presente CONVENIO.
- VI. Establecer las medidas necesarias para que cada una de sus unidades responsables asuman los compromisos establecidos en el CONVENIO.
- VII. Emitir para efectos legales de las III-CONSOLIDADO los oficios de inversión correspondientes, en términos de la fracción II numeral tres de la cláusula cuarta.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA SHCP.

Para el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO, la SHCP se compromete a:

- I. Apoyar y vigilar, por medio de su representante en los Organos de Gobierno, el cumplimiento de los compromisos de las III CONSOLIDADO, y promover la consecución de los objetivos, indicadores y metas, así como de los compromisos que se señalan en los anexos del presente CONVENIO.
- II. Autorizar a las III CONSOLIDADO, previa aprobación de los Organos de Gobierno, para:
 - 1. Realizar modificaciones presupuestarias conforme a lo siguiente:
 - a) Traspasar recursos en materia de servicios personales, sin exceder del presupuesto original autorizado y sin incrementar el presupuesto previsto para honorarios.
 - b) Determinar y efectuar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto, sin afectar el cumplimiento de las metas contenidas en los programas.
 - c) Traspasar a programas prioritarios los montos presupuestarios que se hayan generado por ahorros y economías en los términos de las disposiciones aplicables.

Las excepciones de autorización de las modificaciones enunciadas surtirán los efectos que para el ejercicio del gasto otorga la SHCP, siempre y cuando cumplan con su meta anual de balance primario.

2. Realizar erogaciones adicionales con cargo a los ingresos propios que las III CONSOLIDADO obtengan en exceso a los previstos en sus presupuestos aprobados para lo siguiente:
 - a) Programas prioritarios tales como: programas y proyectos de inversión, gasto corriente, reservas financieras, reserva ambiental u otras que determinen constituir las III CONSOLIDADO.
 - b) Ejercer los recursos provenientes de aumentos al patrimonio de las III CONSOLIDADO, con base en el Plan estratégico de mediano plazo, programas y presupuestos de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y sujetas para efectos de registro presupuestario a la normatividad vigente.

Las excepciones de autorización de estas erogaciones enunciadas surtirán los efectos que para el ejercicio del gasto otorga la SHCP, siempre y cuando cumplan o mejoren su meta anual de balance primario.

3. Convocar a licitaciones, formalizar o modificar contratos de obras públicas o de adquisiciones, para que realice su ejecución dentro de su presupuesto autorizado, sin contar con el oficio de autorización correspondiente.
4. Realizar el ejercicio del presupuesto de acuerdo al calendario de gasto aprobado por los Organos de Gobierno, conforme a las disposiciones aplicables.
5. Determinar las políticas y bases para la fijación de los precios de sus bienes y servicios conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento.
6. Efectuar, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, erogaciones identificadas en dicho ordenamiento como gasto sujeto a criterios de racionalidad, sin aplicar lo dispuesto en el artículo 27 de dicho Decreto.
7. Permitir la ocupación de vacancias, conforme a la plantilla autorizada.
8. Contratar créditos en moneda nacional dentro de los límites establecidos para los casos de flujo de efectivo, informando a la SHCP oportunamente.

Para todas las excepciones de autorización enunciadas, las III CONSOLIDADO estarán sujetas a los controles presupuestales establecidos en la presente cláusula.

QUINTA. COMPROMISOS DE LA SECODAM.

Para coadyuvar al cumplimiento del presente CONVENIO, la SECODAM se compromete a:

- I. Efectuar las evaluaciones respecto del desempeño de las III-CONSOLIDADO, sujetándose a los plazos y condiciones establecidos en este CONVENIO.
- II. Apoyar, en el ámbito de sus atribuciones, a la consecución de los compromisos asumidos por las III-CONSOLIDADO en este CONVENIO.
- III. Vigilar en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento a los compromisos asumidos por las partes en este CONVENIO.

SEXTA. COMPROMISOS DE LA COORDINADORA DE SECTOR.

Para coadyuvar al cumplimiento de este CONVENIO, la COORDINADORA DE SECTOR se compromete a:

- I. Apoyar y vigilar, por medio de su representante en los Organos de Gobierno, el cumplimiento de los compromisos de las III-CONSOLIDADO, y promover la consecución de sus objetivos, indicadores y metas, así como los compromisos que se señalan en los anexos del presente CONVENIO.

- II. Promover, en el ámbito de su competencia, las reformas al marco normativo conducentes, para que las III-CONSOLIDADO cuenten con las facultades y atribuciones necesarias para administrar y operar en forma más eficaz y eficiente.
- III. Retomar sin modificar, el proyecto de presupuesto de egresos y los calendarios de gasto de las III-CONSOLIDADO autorizados por los Organos de Gobierno para su integración en el proyecto de presupuesto del sector.
- IV. Participar con la SHCP y la SECODAM en la evaluación trimestral del cumplimiento de los compromisos del presente CONVENIO.
- V. Publicar en el **Diario Oficial de la Federación** un extracto del presente CONVENIO.
- VI. Aceptar que las III-CONSOLIDADO realicen las gestiones ante la SHCP y la SECODAM sobre las autorizaciones que emitan los Organos de Gobierno según corresponda y en forma paralela informe de éstas para su registro.

SEPTIMA.- REPORTE DE METAS.

- I. Las III-CONSOLIDADO enviarán trimestralmente a la SHCP, a la SECODAM y a la COORDINADORA DE SECTOR, el avance de metas trimestrales y acumuladas, así como la calificación obtenida.
- II. La SHCP, la SECODAM y la COORDINADORA DE SECTOR revisarán la calificación alcanzada al trimestre, conforme a los rangos de cumplimiento que a continuación se establecen:
 - 1. Crítico, de 0 a 50.9%.
 - 2. Deficiente, de 51 a 69.9%.
 - 3. Aceptable, de 70 a 80.9%.
 - 4. Bueno, de 81 a 90.9%.
 - 5. Excelente, de 91 a 100.0%.

Con base en lo anterior, la SHCP emitirá su opinión para la aplicación de incentivos y sanciones.

- III. Las III-CONSOLIDADO presentarán a los Organos de Gobierno para su conocimiento, la opinión emitida por la SHCP.

OCTAVA.- APLICACION DE INCENTIVOS Y SANCIONES.

- I. La SHCP con base en los avances al trimestre y su rango de calificación, aplicará los incentivos o sanciones como sigue:
 - 1. Crítico.- Se promoverá la terminación anticipada del CONVENIO.
 - 2. Deficiente.- Se efectúa una amonestación a las III-CONSOLIDADO.
 - 3. Aceptable.- Se exhorta a las III-CONSOLIDADO a mejorar sus resultados.
 - 4. Bueno.- Con tres trimestres consecutivos se expide una carta de reconocimiento a las III-CONSOLIDADO y se otorga la flexibilidad del uso de disponibilidades de recursos propios de años anteriores.
 - 5. Excelente.- Con tres trimestres consecutivos se le expide una carta de reconocimiento a las III-CONSOLIDADO y se le otorga la flexibilidad del uso de disponibilidades de recursos propios de años anteriores. Además, los servidores públicos podrán recibir una percepción extraordinaria anual única que no exceda el 5% de las percepciones mensuales netas. La SHCP podrá emitir disposiciones adicionales para el pago de los reconocimientos.
- II. Los incentivos y sanciones se aplicarán a partir de la fecha de la opinión correspondiente y hasta una nueva opinión.

NOVENA.- EVALUACION.

- I. La SHCP, la SECODAM y la COORDINADORA DE SECTOR en forma conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, evaluarán de manera trimestral y anual, el cumplimiento de los compromisos asumidos por las III-CONSOLIDADO.
- II. Los Organos de Gobierno con base en las autoevaluaciones de las III CONSOLIDADO que le presente el Gerente General y Director con la opinión del Comisario Público, así como en los resultados de las evaluaciones a que se refiere el numeral anterior, efectuarán las recomendaciones y medidas correctivas pertinentes.
- III. Asimismo, las III-CONSOLIDADO proporcionarán a la SHCP, para su remisión a la H. Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los resultados de la evaluación al cumplimiento del CONVENIO a más tardar el 1 de octubre de 2002.

DECIMA.- CONTINGENCIAS.

- I. En el supuesto de que las III-CONSOLIDADO incumplan con cualquiera de los compromisos contenidos en este CONVENIO o en los anexos del mismo debido a un cambio drástico o sustancial en las condiciones básicas que deben existir para el cumplimiento de dichos compromisos, ajenas al control de las III-CONSOLIDADO, dicho incumplimiento no será considerado como una violación al presente CONVENIO.
- II. Por razones de emergencia económica, decretada por el Ejecutivo Federal, la SHCP, la SECODAM y la COORDINADORA DE SECTOR podrán dar por terminado anticipadamente el presente CONVENIO.

DECIMA PRIMERA.- INTERPRETACION DEL CONVENIO.

En caso de duda en la interpretación de los términos del presente CONVENIO las partes se sujetarán a las recomendaciones que al respecto emita la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

- I. Previa opinión de la SHCP, se podrán realizar modificaciones a las metas pactadas en este CONVENIO. En tal caso, las III-CONSOLIDADO deberán someter a la aprobación de los Organos de Gobierno la modificación de las metas.
- II. Previa opinión de la SHCP, el contenido de los documentos anexos, con excepción de las metas de los indicadores de desempeño estratégicos, podrá ser revisado, modificado o actualizado en la medida en que se requiera, mediante la aprobación de los Organos de Gobierno, siempre y cuando no alteren los alcances y finalidad de este CONVENIO.
- III. Cualquier otra modificación que se requiera realizar al presente CONVENIO o a sus anexos deberá hacerse constar por escrito por los representantes de las partes, previa opinión favorable de sus Organos de Gobierno y de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento.

DECIMA TERCERA.- VIGENCIA.

El presente CONVENIO tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2002 y será prorrogable de manera automática hasta la fecha en que se formalice el nuevo convenio para el ejercicio fiscal 2003. En su caso, el CONVENIO deberá modificarse conforme a las disposiciones del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del próximo año y demás disposiciones aplicables que se establezcan en los ejercicios fiscales posteriores; las cláusulas que contravengan dichas disposiciones no serán aplicables.

DECIMA CUARTA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONVENIO.

Las III-CONSOLIDADO aceptan que la SHCP, la SECODAM y la COORDINADORA DE SECTOR conjuntamente podrán dar por terminado de manera anticipada el presente CONVENIO en caso de incumplimiento de las III-CONSOLIDADO a los compromisos adquiridos en éste.

DECIMA QUINTA.- DOMICILIOS.

Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO, especialmente para avisos y notificaciones, la SHCP, la COORDINADORA DE SECTOR, la SECODAM y las III-CONSOLIDADO señalan sus domicilios.

DECIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES.

Para que surtan efectos las notificaciones o avisos a que se refiere este CONVENIO, éstas deberán enviarse a su destinatario mediante fax y ser confirmadas por escrito a través de servicio de mensajería especializada o por correo certificado con acuse de recibo y porte pagado, o entregarse a mano a su destinatario.

DECIMA SEPTIMA.- JURISDICCION.

Para las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento del presente CONVENIO las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de abril de 2002.- El Subsecretario de Hidrocarburos, **Juan Antonio Bargés Mestres.**-
Rúbrica.